



Convocatoria de la Submodalidad 2.1 Becas “Semillero de Investigación” del Plan Propio de Investigación Enrique Aguilar Benítez de Lugo 2026 de la Universidad de Córdoba

Resolución de la Vicerrectora de Política Científica de fecha 20 de julio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para 2026 de la Modalidad 2. Formación y Promoción de Recursos Humanos. Submodalidad 2.1. Becas “Semillero de Investigación”.

Modalidad 2. Formación y Promoción de Recursos Humanos **Convocatoria de la 2.1. Becas “Semillero de Investigación”**

Preámbulo

La Universidad de Córdoba, en el marco de su política de promoción de la actividad investigadora y de formación de personal investigador, contempla dentro del Plan Propio de Investigación Enrique Aguilar Benítez de Lugo actuaciones dirigidas al fomento de vocaciones científicas y a la iniciación del estudiantado universitario en tareas de investigación.

La presente convocatoria de la Submodalidad 2.1. Becas “Semillero de Investigación” tiene como finalidad facilitar una primera aproximación del estudiantado con alto rendimiento académico a la actividad investigadora, promoviendo su participación en líneas y grupos de investigación de la Universidad de Córdoba, reforzando al mismo tiempo la estrategia institucional de captación y formación temprana de talento investigador.

Esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba 2026-2028 (PESUCO), aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO n.º 2025/01822), en la línea CC-005, <http://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios/BOUCO/2025/01822>, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos estratégicos en materia de formación y promoción de recursos humanos investigadores.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 20/2025 por el que se establecen las bases reguladoras del Plan Propio de Investigación, se aprueba la presente convocatoria.

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la formación básica en investigación de los estudiantes de los centros propios de la Universidad de Córdoba que, habiendo demostrado un alto nivel de rendimiento académico, deseen iniciarse en tareas investigadoras. Con ella se refuerzan y complementan las actuaciones de planificación estratégica de esta Universidad en materia de investigación, dando el adecuado soporte a los grupos de investigación. Se convocan un total de 30 becas.

Código Seguro De Verificación:	S40ExEyg+7l09oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	20/07/2026 10:51:01
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/S40ExEyg+7l09oy7ZxRhPw==		



Artículo 2. Normativa aplicable.

Esta submodalidad se regirá por la presente convocatoria, por el Reglamento 20/2025 sobre Bases reguladoras para la concesión de becas “Semillero de Investigación” del Plan Propio de Investigación Enrique Aguilar Benítez de Lugo de la Universidad de Córdoba, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2025, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 27 de mayo de 2026, habiéndose publicado en BOUCO nº 2026/00642 de 28 de mayo de 2026, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento 33/2022 por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la UCO y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

Estas subvenciones estarán sujetas a la normativa, en cada momento aplicable, en materia fiscal, en cuanto a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de la cotización de la Seguridad Social.

Artículo 3. Requisitos de los/as solicitantes.

1. Para optar a las becas y ser beneficiarias las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones académicas:

a.1) Ser alumnado matriculado en centros propios y a tiempo completo en alguno de los grados de la Universidad de Córdoba, al que no reste más de 60 créditos (o 90 créditos en el caso de dobles grados) para su finalización.

a.2) Ser alumnado matriculado a tiempo completo en un Máster oficial de la Universidad de Córdoba. Excepcionalmente, se permitirá la presentación de la solicitud a quienes, habiendo realizado la preinscripción en un Máster de la UCO, se encuentren pendientes de su admisión. En todo caso, la matrícula deberá haberse formalizado con anterioridad a la resolución definitiva de concesión de la beca y corresponder a un Máster de la UCO perteneciente a la misma macroárea en la que se realizó la preinscripción, quedando a criterio de la Comisión de Investigación la consideración de casos excepcionales debidamente justificados.

b) Haber solicitado una Beca de Colaboración del Ministerio competente para realizar tareas investigadoras en Departamentos Universitarios para el curso 2026/2027, si se cumplen los requisitos para ello. Se deberá aceptar la Beca de Colaboración del Ministerio competente para que los estudiantes realicen tareas investigadoras en Departamentos Universitarios para el curso correspondiente, en caso de serle concedida.

c) Contar con un PDI director del trabajo que los avale.

2. Las personas beneficiarias de las becas deberán presentar la aceptación y documentación previa a la que se refiere el artículo 12 de la presente convocatoria.

3. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos durante el período de duración de la beca dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a.

4. Queda excluido el alumnado que hubiera sido beneficiario con anterioridad de una Beca Semillero de Investigación en la Modalidad Máster. En el caso de haberla disfrutado en la modalidad Grado, sólo podrán participar en la modalidad de Máster.

5. De las 30 becas de turno general, se reservan 2 plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad igual o superior al 33 %. Quienes participen en el turno de personas con discapacidad deben hacerlo constar en la solicitud de participación y adjuntar documento acreditativo del grado de discapacidad. La no acreditación del grado de discapacidad implicará la desestimación de la solicitud, que podrá ser considerada para el resto de las solicitudes si no es subsanada en los plazos establecidos. Quienes opten por participar por el turno de personas con discapacidad no podrán cambiarse de turno una vez formulada dicha opción. Las personas beneficiarias tendrán que declarar el cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**Anexo III**).

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la naturaleza de las ayudas destinadas a la comunidad universitaria relacionadas con la mejora de su formación, se exceptúa a los solicitantes de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en los apartados e), g) y h) del mencionado artículo.

Código Seguro De Verificación:	S40xEyEg+7109oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	20/07/2026 10:51:01
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/S40xEyEg+7109oy7ZxRhPw==		



Artículo 4. Requisitos de las personas que asumen la dirección.

4.1. Ser PDI de la Universidad de Córdoba con doctorado, dedicación a tiempo completo y con vinculación a la Universidad de Córdoba, al menos, hasta el 30 de septiembre de 2027 o contratado/a del programa Ramón y Cajal o Emergia.

4.2. Los requisitos serán los mismos que los establecidos por la Universidad de Córdoba para formar parte del tribunal de tesis doctorales. Cada persona que asuma la dirección de un trabajo, sólo podrá avalar la solicitud de una beca y en caso de avalar más de una quedarán excluidas todas las solicitudes.

4.3. En el caso de que una misma persona avale más de una solicitud, se requerirá a la persona directora, durante el trámite de subsanación, para que indique cuál de las solicitudes mantiene avalada. Las restantes personas solicitantes afectadas podrán presentar una nueva propuesta de dirección dentro del plazo concedido para la subsanación.

Transcurrido dicho plazo sin atender el requerimiento o sin presentar nueva dirección, se excluirán las solicitudes afectadas.

Artículo 5. Órganos competentes.

1. La convocatoria de la presente subvención se dicta por la persona titular del Vicerrectorado de Política Científica, cuya identificación vendrá determinada por quien suscribe la presente convocatoria en tal condición.

2. El procedimiento será instruido por la persona titular que ocupe la Jefatura del Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación, D^a M^a Luisa Teodoro Albandoz, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse la resolución de concesión de la presente subvención.

3. La Comisión de Investigación actuará como Comisión de Valoración y selección de esta subvención y formulará propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor para su aprobación.

La composición nominal de la Comisión de Valoración se hará pública junto con la publicación del listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, y la misma será objeto de publicación, con carácter previo al inicio de sus actuaciones, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

En caso de que alguna de las personas integrantes de la Comisión de evaluación incurra en conflicto de interés con alguna de las personas solicitantes, deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La resolución definitiva corresponde a la persona titular del Vicerrectorado de Política Científica, una vez elevada la propuesta por la Comisión de Valoración a través del órgano instructor.

Artículo 6. Dotación y cuantía de las becas.

6.1 La dotación económica máxima destinada a la presente convocatoria asciende a 60.000 euros. Se concederán hasta 30 becas, con una cuantía individual de 2.000 euros cada una. La duración de las becas será la misma que la establecida para las Becas de Colaboración convocadas por el Ministerio competente para el curso 2026/2027, no pudiendo prolongarse, en ningún caso, más allá del 30 de septiembre de 2027.

6.2 El pago de la cuantía concedida se formalizará una vez presentada y comprobada la documentación justificativa a la que se refiere el artículo 11 de la presente convocatoria.

6.3 De conformidad con el procedimiento de gestión económica y fiscalización aplicable en la Universidad de Córdoba, el abono se realizará mediante un único pago, que se formalizará a la finalización del periodo de disfrute de la beca. Las órdenes de pago se tramitarán de forma conjunta para todas las personas beneficiarias que hayan presentado correctamente la documentación justificativa, mediante una única orden de pago.

Código Seguro De Verificación:	S40ExEyg+7l09oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	20/07/2026 10:51:01
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/S40ExEyg+7l09oy7ZxRhPw==		



Artículo 7. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

7.1. El plazo de presentación de solicitudes se computará a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOUCO y finalizará en la misma fecha prevista para la presentación de solicitudes de las Becas de Colaboración 2026/2027 convocadas por el Ministerio competente, siendo este plazo desde el 21 de julio al 22 de septiembre de 2026.

7.2. Las solicitudes se dirigirán a la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación, debiendo presentarse en la Sede Electrónica, en la siguiente dirección: <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=86>. En la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Documento en formato pdf del certificado que acredite el nivel de idiomas alegado.
- b) Copia de la solicitud de la Beca de Colaboración del Ministerio competente destinadas a estudiantes para que realicen tareas investigadoras en Departamentos Universitarios para el curso 2026/2027, cuando esto proceda. En el caso de no proceder, se deberá presentar la documentación acreditativa de la imposibilidad de solicitar dicha beca, indicando el motivo en el **Anexo I**.
- c) Declaraciones y autorizaciones según el artículo 17 de esta convocatoria, sobre protección de datos de carácter personal (**Anexo II**).
- d) Declaración del cumplimiento de los requisitos de la condición de beneficiario/a, según el artículo o la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. (**Anexo III**).

Artículo 8. Proceso de instrucción, propuesta de adjudicación y adjudicación.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes se dirigirán al órgano instructor quien procederá a la comprobación de los requisitos de las personas solicitantes, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente, concediéndoles un plazo de 10 hábiles días para subsanar los defectos o faltas.

3. Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones, el Vicerrectorado de Política Científica aprobará el listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas. Asimismo, se hará pública la composición concreta de la Comisión de Valoración, que será objeto de publicación adicional en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), con carácter previo al inicio de sus actuaciones.

En caso de que alguna de las personas integrantes de la Comisión de Investigación incurra en conflicto de interés con alguna de las personas solicitantes, deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento de evaluación de las solicitudes afectadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Tras la publicación de la relación de personas admitidas y excluidas con carácter definitivo, el órgano instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Valoración.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, serán remitidas a la Comisión de Valoración, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al órgano instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, la cual será publicada en la forma establecida en la convocatoria.

Tras lo anterior, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones que se consideren oportunas.

6. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, la Comisión de Valoración formulará, a través del órgano instructor, la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos

Código Seguro De Verificación:	S40ExEyg+7l09oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	20/07/2026 10:51:01
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/S40ExEyg+7l09oy7ZxRhPw==		



para efectuarla.

7. La propuesta de concesión de las becas se remitirá por el órgano instructor a la Vicerrectora de Política Científica, a la cual le corresponde la firma de la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

8. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La resolución será objeto de publicación en los términos previstos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado resolución expresa legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Contra la resolución definitiva del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica de 2 de enero de 2025, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, y en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Artículo 9. Publicación y notificación.

Las convocatorias se tramitarán una vez aprobadas las presentes bases reguladoras. Con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, deberá registrarse la información correspondiente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

La convocatoria será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación de dicho extracto, que incluirá el código de identificación asignado por la BDNS.

La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos/as, además de en el BOUCO, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Vicerrectorado competente en materia de investigación: <http://www.uco.es/investigacion/portal/planpropioinvestigacion>.

La publicación del listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas, junto con la composición de la Comisión de Valoración, así como la resolución definitiva de concesión, se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación tras su aprobación.

En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Criterios de evaluación y adjudicación.

10.1. La convocatoria y adjudicación de las Becas se realizarán conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

10.2. De conformidad con el apartado segundo de la Base Quinta de las Bases Reguladoras que rigen la presente convocatoria, se establece los siguientes criterios de evaluación:

- Expediente académico: hasta 90 puntos. Este valor se obtendrá ponderando la nota media del expediente académico sobre un total de 90. En el caso de que los solicitantes presenten más de una titulación, se aplicará lo establecido la Resolución del Ministerio de Universidades, por la que

Código Seguro De Verificación:	S40xEyG+7l09oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	20/07/2026 10:51:01
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/S40xEyG+7l09oy7ZxRhPw==		



se convocan ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU) de cada año.

• Conocimiento de idiomas: Primer idioma diferente a la lengua materna: hasta 10 puntos. De acuerdo con el siguiente baremo: Nivel C2 (10 puntos), Nivel C1 (8 puntos), Nivel B2 (6 puntos), Nivel B1 (4 puntos). La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones.

La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba.

Para certificaciones no incluidas en dicho Anexo el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba. En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

La puntuación total será la resultante de la suma de todos los criterios anteriores en la proporción establecida. En el supuesto de que exista igualdad en la puntuación global entre dos o más personas candidatas, se atenderá en primer lugar por nota de expediente académico, y de persistir, se dilucidará por sorteo.

10.3 Criterios de adjudicación:

10.3.1. La adjudicación de becas se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida. En una primera asignación, cada grupo PAIDI, sólo podrá incorporar a una o un estudiante y cada Área de Conocimiento a un máximo de dos.

10.3.2. En primer lugar, se tomarán las solicitudes con un expediente académico que supere la nota mínima establecida en la convocatoria de Becas de Colaboración 2026/2027 para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales y se ordenarán en sus correspondientes macroáreas en función de la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en el apartado 2 del presente artículo 10 de esta convocatoria.

10.3.3. El número de becas a adjudicar a cada macroárea será en función del número de solicitudes que supere la nota media mínima. Si tras aplicar este criterio quedan becas sin adjudicar, se asignarán a las personas candidatas que no superen la nota mínima, en riguroso orden de puntuación (considerando el apartado 2 del artículo 10), independientemente de la macroárea a la que pertenezcan.

10.3.4 Si aún quedasen becas sin adjudicar, corresponderá a la Comisión de Investigación el establecimiento de los criterios de reparto de las plazas disponibles.

10.3.5. En la modalidad Máster, la macroárea será la recogida en el listado general de Másteres de la página web del IDEP de la Universidad de Córdoba. En el caso de dobles Másteres en Profesorado de Enseñanza Secundaria y I) Español; II) Estudios Ingleses Avanzados; III) Química Aplicada; IV) Representación y Diseño en Ingeniería y Arquitectura; V) Tecnologías Avanzadas de Materiales para la Construcción Sostenible, las macroáreas consideradas serán Arte y Humanidades (I-II), Ciencias Exactas y Naturales (III) e Ingeniería y Arquitectura (IV-V). Para otros Másteres dobles se considerará la macroárea del Máster habilitante.

Artículo 11. Forma y plazo de justificación

12.1 La justificación de la beca deberá realizarse, en todo caso, **entre el 15 y el 30 de septiembre de 2027.**

12.2 La justificación se presentará a través de una solicitud genérica dirigida al Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación de la Universidad de Córdoba, mediante el procedimiento habilitado en la Sede Electrónica (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>).

12.3 A tal efecto, las personas beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación justificativa:

- Memoria final del proyecto desarrollado, según el modelo del **Anexo V** que deberá contar con el visto bueno del director/a del trabajo.

Las personas becadas que no presenten dicho informe en tiempo y forma habrán de reintegrar a la Universidad de Córdoba la totalidad de la ayuda recibida.

Código Seguro De Verificación:	S40xEyG+7l09oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	20/07/2026 10:51:01
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/S40xEyG+7l09oy7ZxRhPw==		



Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

13.1. Las personas beneficiarias de las becas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la resolución de concesión, para presentar el justificante de la solicitud generada al solicitar esta subvención, firmado por la persona que dirige el trabajo de investigación, la aceptación de la persona responsable del grupo PAIDI y la del departamento (Vº Bº de la Dirección), junto con el modelo normalizado de Declaración Responsable de la veracidad de la documentación aportada (Anexo IV).

La citada documentación deberá presentarse, a través de una solicitud genérica presentada en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba, debiendo ir dirigida al Servicio de Gestión Administrativa de la Investigación de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>).

13.2. Incorporarse a la línea de investigación del Grupo desde el primer mes de concesión de la beca.

13.3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado.

13.4. Elaborar una memoria final justificativa del proyecto desarrollado, que deberá presentarse en la forma y plazo establecido en el artículo 11 de la presente convocatoria.

13.5. Exponer los resultados de las investigaciones realizadas durante el período de disfrute de la beca en unas jornadas que se organizarán a tal efecto.

13.6. Mencionar en los agradecimientos, en cualquier publicación que pueda derivarse de las investigaciones realizadas en el marco de las presentes ayudas, a la Universidad de Córdoba (Becas “Semillero de Investigación” 2026).

13.7. Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO. (Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 3 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Directrices sobre la Normalización de la Filiación Institucional en todo tipo de Publicaciones realizadas por el personal vinculado a la Universidad de Córdoba, BOUCO nº 2017/00154).

Artículo 13. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 14. Incompatibilidad.

Estas becas serán incompatibles con cualquier beca, contrato o ayuda de investigación, innovación o transferencia, incluyendo las FPU, FPI, Becas de Colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional y Becas del Plan Propio Galileo de la Universidad de Córdoba.

Se deberá aceptar la Beca de Colaboración del Ministerio competente para que los estudiantes realicen tareas investigadoras en Departamentos Universitarios para el curso 2026/2027, en caso de serle concedida.

Artículo 15. Procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de la beca recibida al amparo de las presentes bases reguladoras, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos previstos en la normativa universitaria y normativa general aplicable, previa incoación del oportuno expediente de incumplimiento.

Los incumplimientos y sus criterios de graduación serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de los objetivos para los que se aprobó la beca, determinado a través de los mecanismos de seguimiento de su realización, será causa de reintegro total de la ayuda.

b) El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas de la actuación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a tales objetivos o actividades, a la pérdida del derecho a cobro total o parcial.

c) La renuncia por causas no justificadas podrá llevar consigo la devolución total o parcial, en función del periodo de beca que reste por disfrutar en el momento de la renuncia.

d) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 12 de la presente

Código Seguro De Verificación:	S40ExEyg+7l09oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	20/07/2026 10:51:01
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/S40ExEyg+7l09oy7ZxRhPw==		



convocatoria.

e) Los casos previstos en la normativa universitaria y normativa general aplicable.

Artículo 16. Dotación presupuestaria.

La cantidad asignada a esta submodalidad será de 60.000 €. La distribución de la financiación de las ayudas será en la aplicación presupuestaria 541A.B.C1 - 482.07 en la Unidad Orgánica GA.IV.01.02.01.

Artículo 17. Tratamiento de los datos de carácter personal.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Córdoba es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdatos@uco.es. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Córdoba no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Córdoba, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es). En las convocatorias de todas las submodalidades del Plan Propio de Investigación, se requerirá, para dar cumplimiento de lo anterior, la siguiente documentación:

– Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

– Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

– Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Código Seguro De Verificación:	S40ExEyg+7l09oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	20/07/2026 10:51:01
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/S40ExEyg+7l09oy7ZxRhPw==		



Contra la resolución definitiva del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, alternatively, recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica de 2 de enero de 2025, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, y en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.)

La Vicerrectora de Política Científica

M^a José Polo Gómez

(P.D. Resolución de la UCO de 25/05/2026 (BOJA núm. 111, de 28/05/2026)

Código Seguro De Verificación:	S40ExEyg+7l09oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	20/07/2026 10:51:01	
Observaciones		Página	9/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/S40ExEyg+7l09oy7ZxRhPw==			

ANEXO I_ DECLARACIÓN DE MOTIVOS (art. 7)

D/D^a _____ con DNI/NIE _____,

DECLARO,

Que **no he presentado una solicitud** en la convocatoria de Becas de Colaboración de estudiantes en Departamentos universitarios para **el curso 2026/27**, del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, debido a que:

(Marque la opción que proceda)

☐ He sido beneficiario de una Beca de Colaboración en el curso anterior (*Adjunte resolución de concesión de la ayuda*).

☐ No cumpla los requisitos para solicitar una Beca de Colaboración 2026/27.

Indique motivo: _____

☐ Otros motivos: _____

Fdo. _____

A fecha de firma digital

**DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA INVESTIGACIÓN**

Código Seguro De Verificación:	S40ExEyg+7l09oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	20/07/2026 10:51:01
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/S40ExEyg+7l09oy7ZxRhPw==		



ANEXO II_ AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CÁRACTER PERSONAL

D/D^a _____ con DNI/NIE _____, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

MARQUE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES/AUTORIZACIÓN:

☐ Quedo informado de que mis datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

☐ Quedo informado de que puedo ejercitar mis derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

☐ Autorizo a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar divulgar mi nombre y mi imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

Fdo. _____

A fecha de firma digital.

DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INVESTIGACIÓN

Código Seguro De Verificación:	S40xEyG+7l09oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	20/07/2026 10:51:01
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/S40xEyG+7l09oy7ZxRhPw==		



ANEXO III_ DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 13 LEY GENERAL SUBVENCIONES

D/D^a _____ con DNI/NIE _____,

DECLARO,

Que cumplo con los requisitos para tener la condición de obtener beneficiario según el **artículo 13** de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. **No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:**

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) **No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.**

Código Seguro De Verificación:	S40ExEyg+7l09oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	20/07/2026 10:51:01
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/S40ExEyg+7l09oy7ZxRhPw==		



h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Fdo. _____

A fecha de firma digital

DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INVESTIGACIÓN

Código Seguro De Verificación:	S40ExEyg+7l09oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	20/07/2026 10:51:01	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/S40ExEyg+7l09oy7ZxRhPw==			

ANEXO IV_ DECLARACIÓN RESPONSABLE VERACIDAD DOCUMENTACIÓN

D/D^a _____ con DNI/NIE _____,

DECLARO RESPONSABLEMENTE,

- 1º. Que **acepto** los términos establecidos en la convocatoria.
- 2º. Que **cumplo con los requisitos** establecidos en la presente convocatoria para ser beneficiario/a de la beca.
- 3º. Que la documentación que acompaño junto con la solicitud es **copia fiel de la original** que obra en mi poder, que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Universidad de Córdoba cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente a la ejecución de la ayuda.

Lo que declaro a efectos de ser beneficiario/a de las **Becas Semillero de Investigación**, del Plan Propio de Investigación 2026 de la Universidad de Córdoba.

Fdo. _____
A fecha de firma digital

DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INVESTIGACIÓN

Código Seguro De Verificación:	S40ExEyg+7l09oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	20/07/2026 10:51:01
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/S40ExEyg+7l09oy7ZxRhPw==		



ANEXO V_MODELO MEMORIA FINAL DEL PROYECTO

(Título del proyecto)

(Autor/a)

Universidad de Córdoba. Facultad /Escuela de _____
Departamento de _____

-**Summary** (200 words)

-**Resumen** (200 palabras)

-**Fundamento y presentación de resultados** (este apartado, junto al de bibliografía, ocupará un máximo de 2 páginas, incluyendo figuras).

-**Bibliografía**, máximo 10 citas, de acuerdo al formato siguiente:

- [1] M. Inoue, H. Kominami, T. Inui, *Appl. Catal. A*. 121 (1995) 12-25.
[2] Nielsen, *An Investigation on Promoted Iron Catalysts for the Synthesis of Ammonia*, Jul. Giellerups Forlag, Copenhagen, 1968, p. 72-80.
[3] M.V. Sargent, F.M. Dean, in: A.R. Katrizky, C.W. Rees (Eds.), *Comprehensive Heterocyclic Chemistry*, Pergamon Press, Oxford, 1977, p. 599-605.
[4] F.E. Wagner, M. Karger, F. Probst, B. Schutter, in: P. Jena, C.B. Satterthwaite (Eds.), *Electronic Structure and Properties of Hydrogen in Metals*, Proc. NATO Int. Symp., Richmond, VA, 4-6 March 1982, Plenum, New York, 1983, p. 581-595.
J. Ciric, *US Patent 3 972 983* (1976), to Mobil Oil Corporation

-**VºBº del director/a del trabajo**

D./Dª _____ como director/a del trabajo de Investigación de D/Dª _____, realizado en el marco de la Submodalidad 2.1. Becas “Semillero de Investigación” de la Universidad de Córdoba, firma el VºBº al informe final presentado por la persona beneficiaria.

Fdo. _____
A fecha de firma digital

**DIRIGIDO A LA JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA INVESTIGACIÓN**

Código Seguro De Verificación:	S40xEyG+7l09oy7ZxRhPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Polo Gomez	Firmado	20/07/2026 10:51:01
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/S40xEyG+7l09oy7ZxRhPw==		

